



CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – (Ley 12818)

SEDE

25 de Mayo 1867 – P.B. - Santa Fe

Tel/Fax (0342) 459-3385 (siete líneas rotativas)

Tel/Fax (0342) 459-4305 – Turismo

DELEGACION

Jujuy 2150/54 – 2000 – Rosario

Tel/Fax (0341) 425-1158 (cinco líneas rotativas)

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

Cobertura: Gastos por servicio de sepelio.

Forma de efectivizarse:

- **Por cobertura directa con empresa fúnebre perteneciente a la Asoc. de Empresas de Servicio Fúnebre de la Provincia de Santa Fe.**

- **En los casos en que la cobertura haya sido a cargo de otra Obra Social, Seguro, etc., para tramitar el Subsidio se debe presentar la siguiente documentación:**
 - Declaración jurada (archivo adjunto): con todos los datos del cónyuge y los hijos, las firmas deben ser certificadas.
 - Formulario Fiador (archivo adjunto): debe ser completado por un Profesional del Arte de Curar Activo, la firma debe ser certificadas.
 - Nota de la cochería certificando que el servicio de sepelio fue a cargo de otra obra social, mutual, etc.
 - Copia autenticada de la partida de defunción.
 - Copia de la libreta de casamiento de las hojas dónde consten el matrimonio y las hojas de los nacimientos de los hijos. En caso de no tener este documento debe presentar partida de casamiento y de nacimiento de cada hijo autenticada.
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de las hojas de Datos y del domicilio actualizado, tanto del cónyuge como de cada uno de los hijos.
 - El importe del Subsidio por Sepelio será abonado a los integrantes del grupo familiar primario, a quienes se les liquidará en el orden y proporción establecidos en el Código Civil para sucesiones intestadas.

- **En los casos en que el Sepelio haya sido abonado por un tercero, debe presentar:**
 - Factura original a su nombre.
 - Recibo original a su nombre, en caso que la factura sea en cuenta corriente, si es al contado no es necesario el recibo.
 - Copia autenticada de la partida de defunción.
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de las hojas de Datos y del domicilio actualizado de la persona que realizó el pago.

Aclaraciones:

- En caso de menor de edad debe presentar venia judicial autorizando a percibir la parte correspondiente al menor.
- Uno o varios de los herederos pueden ceder la parte que le corresponde a uno de los herederos, para ello deben presentar una nota expresando esa solicitud con la firma de cada uno de ellos debidamente certificada.

El importe del Subsidio por Sepelio será abonado a los integrantes del grupo familiar primario, a quienes se les liquidará en el orden y proporción establecidos en el Código Civil para sucesiones intestadas.

La certificación de firma, en los casos que se especifica, puede ser realizada ante Autoridad Policial, Juez de Paz o ante funcionario de Ospac.